



## Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEL DISTRITO CENTRAL

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento, corresponde a las Junta Electoral del Distrito Central declarar el resultado y la validez de la elección de la Corporación Municipal de Guatemala y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Unión Cambio Nacional (UCN): 3,788; Partido Unionista (UNIONISTA): 167,985; Partido Humanista de Guatemala (PHG): 7,794; Convergencia (CONVERGENCIA): 1,671; Victoria (VICTORIA): 1,981; Compromiso Renovación y Orden (CREO): 152,932; Partido Productividad y Trabajo (PPT): 3,416; Encuentro por Guatemala (EG): 7,459; Todos (TODOS): 3,049; Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACIÓN): 2,058; Partido Político Visión con Valores (VIVA): 10,667; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 7,012; Movimiento Semilla (SEMILLA): 42,417; Vamos por un Guatemala Diferente (VAMOS): 9,527; Fuerza (FUERZA): 8,680; Bienestar Nacional (BIEN): 1,509; Libre (LIBRE): 5,013; Prosperidad Ciudadana (PC): 1,583. Total votos válidos: 438,540. Votos nulos: 12,763; Votos en blanco: 4,146. Total votos válidamente emitidos: 455,450. Votos inválidos: 15,992;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,





*Tribunal Supremo Electoral*

*UMS*  
*J. M. S.*

125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Guatemala del departamento de Guatemala.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano RICARDO QUIÑONEZ LEMUS, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos CARLOS ALEJANDRO SOBERANIS TOLEDO, MARIA ELENA CRUZ URRUTIA y JAIME CASTILLO CASTELLANOS, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARCO ANTONIO PALACIOS LOPEZ, cuya planilla obtuvo 167,985 votos válidos y fue postulada por: Partido Unionista.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: VICTOR MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ  
Postulado por Partido Unionista.

CONCEJAL SEGUNDO: ALESSANDRA MARIA GALLIO ABUD DE DAVIDSON  
Postulado por Partido Unionista.

CONCEJAL TERCERO: KEVING ROBERTO RENE ALDANA ALVAREZ  
Postulado por Partido Unionista.

CONCEJAL CUARTO: LUIS GERMÁN PINEDA CASTELLÁN  
Postulado por Partido Unionista.

CONCEJAL QUINTO: ALEJANDRA MARÍA PAIZ SAMAYOA  
Postulado por Partido Unionista.

CONCEJAL SEXTO: RICHARD LEE ABULARACH  
Postulado por Compromiso Renovación y Orden.

CONCEJAL SÉPTIMO: PABLO POROJ GÓMEZ  
Postulado por Compromiso Renovación y Orden.

CONCEJAL OCTAVO: JOSÉ PABLO MENDOZA FRANCO  
Postulado por Compromiso Renovación y Orden.

CONCEJAL NOVENO: MARIA TATIANA ACUÑA ORELLANA  
Postulado por Compromiso Renovación y Orden.

CONCEJAL DÉCIMO: VILMA LYLI CARAVANTES TOBIAS





*Tribunal Supremo Electoral*

3

Postulado por Movimiento Semilla

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ADRIANA REGINA PALMIERI DI POLLINA DE FERNANDEZ

Postulado por Partido Unionista.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ARGELIA GORDILLO MARTÍNEZ DE PINEDA

Postulado por Partido Unionista.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ISMAIL SALOMON PINEDA

Postulado por Compromiso Renovación y Orden.

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: JULIO CESAR LOARCA ZEA

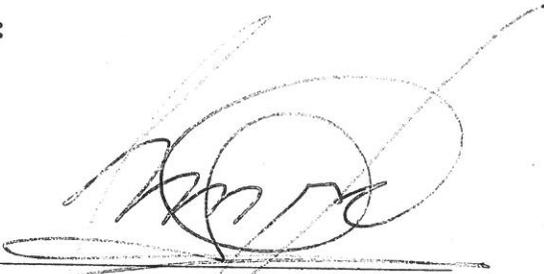
Postulado por Compromiso Renovación y Orden.

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

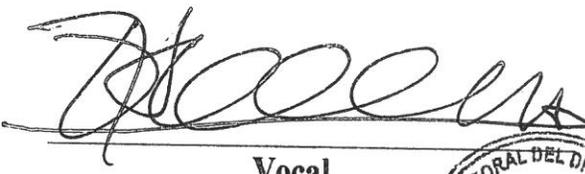
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL DISTRITO CENTRAL,**  
en la ciudad de Guatemala el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**

